



MAGISTRADA: ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN

Pereira, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede esta Sala de Decisión a pronunciarse frente al memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, mediante el cual desiste del recurso de apelación interpuesto dentro del presente proceso.

Acorde con lo anterior, se tiene que, en audiencia llevada a cabo el 17 de julio de 2023, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad concedió el recurso de apelación interpuesto por el demandante en contra del auto que declaró próspera la excepción previa de “falta de agotamiento de reclamación administrativa – falta de competencia” propuesta por la demandada.

Dispone el artículo 316 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral de conformidad con la remisión que hace el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social: *“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido... El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace... El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió...”*.

En consonancia con la normativa transcrita, como quiera que el desistimiento se encuentra suscrito no solo por el apoderado judicial sino también por el señor Gabriel Alberto Carvajal Jaramillo, se aceptará el desistimiento presentado y, como la manifestación se realizó antes de que se admitiera la apelación por esta Sala Especializada, no se impondrá condena en costas.

Por lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral N° 1 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la parte demandante respecto del recurso de apelación que interpuso contra el auto del 17 de julio de 2023 proferido por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de la ciudad, por medio de cual se declaró próspera la excepción previa de “falta de agotamiento de reclamación administrativa – falta de competencia” propuesta por la demandada. **Sin costas en esta instancia.**

En firme este auto, devuélvase el expediente a su oficina de origen.

Notifíquese,

Con firma digital al final del documento

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada Ponente

Con firma digital al final del documento

GERMAN DARIO GOEZ VINASCO
Magistrado

Con firma digital al final del documento

OLGA LUCÍA HOYOS SEPÚLVEDA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Olga Lucia Hoyos Sepulveda
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goetz Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5335ab3f3403ef48e9c32e0998c2f8240b27dec2885b0444dd855215d9b8f8ec**

Documento generado en 20/10/2023 09:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>